LEY Nº 28488

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO, MODIFICADO POR LEY Nº 27750

Artículo único.- Norma modificatoria
Modifícase el primer párrafo del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, modificado por Ley Nº 27750, en los siguientes términos:

"**Artículo 4º.-** Créase la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, que se encargará de diseñar y concluir el proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, centralizando la toma de decisiones a este respecto, como organismo rector máximo. (...)"

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

07055